

ORDENANZA N°: 4759/13.-

Ramallo, 04 de julio de 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3° destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores de acuerdo a nota enviada por la Subsecretaría de Deportes Municipal Prof. Settimi y el Contador Municipal Cdor. Bersano;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación por los montos ----- correspondientes a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Abril de 2013; de acuerdo al Artículo 3º; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado:

- a) Club "Náutico y Pescadores de Ramallo", **PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 35.266.-)**.
- b) Club "Defensores de Belgrano", **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 44.100.-)**.
- c) Club de "Vela Barlovento", **PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 19.249.-)**
- d) Club "San Martín" **PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$ 38.160.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE), **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ----- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.-----

